



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

N° 199
FEBRERO 2016



Tome nota de esta la fecha: 3- 5 de octubre de 2016

El SSI está organizando – junto con varias organizaciones – una conferencia sobre acogimiento alternativo, la cual tendrá lugar en Ginebra del 3 al 5 de octubre, y reunirá a expertos y profesionales de todas las regiones del mundo para hablar de los próximos pasos en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.

Para mayor información, véase:

<http://www.alternativecaregeneva2016.com>

EDITORIAL

Los organismos acreditados de adopción y los retos actuales: ¿Una ética de doble sentido?

La Comisión especial sobre el funcionamiento del CLH-1993 de 2015 lo ha confirmado: ante el panorama cambiante de la adopción internacional, los organismos acreditados en materia de adopción (OAA) se enfrentan a importantes dificultades en numerosos Estados Contratantes, frecuentemente relacionadas con su forma de financiación, poniendo en riesgo su supervivencia y sus actividades de acuerdo con los estándares internacionales.

En aquellos Estados Contratantes que optan por un sistema de OAA, en el que se les delegan varias funciones de la Autoridad Central en virtud de los arts. 9 y 22 del CLH-1993, algunos organismos han ido desarrollando, con el tiempo, conocimientos expertos en la materia, principalmente en relación con la preparación y el acompañamiento de los futuros padres adoptivos así como del niño durante el período pre- (véase pág. 13) y post-adoptivo (véase pág. 11). Ahora que las adopciones internacionales son cada vez más complejas, estos conocimientos técnicos son requeridos, más que nunca, en términos de calidad y de oferta de servicios especializados, mientras que la viabilidad financiera de los OAA está en riesgo. Esta situación

ÍNDICE

EDITORIAL

Los organismos acreditados de adopción y los retos actuales: ¿Una ética de doble sentido? 1

ACTORES

Alemania y Suecia 2

NOTICIAS BREVES

El Derecho Europeo en los derechos del niño: Una nueva guía práctica 3

Últimas noticias de África: Iniciativas regionales y nacionales 3

NOTICIAS DEL SSI

Llamado a la acción 2016 del SSI para la reglamentación de la gestación subrogada internacional y de las tecnologías de reproducción asistida 4

Convocatoria para el desarrollo de un COMA sobre acogimiento alternativo 4

LEGISLACIÓN

Poniendo las necesidades de los niños bajo protección y de los jóvenes que finalizan la medida de acogimiento en el centro de la práctica en Escocia 5

Unión Europea: La adopción internacional y la protección transfronteriza de los niños 6

Compilación de los sistemas de protección de la niñez en la Unión Europea: Una presentación de los recursos en línea del FRA 8

PRÁCTICA

En busca de soluciones para los organismos acreditados en materia de adopción que sean adaptados a las realidades de la adopción internacional 10

Tiempo para el amor: Desarmando las maletas para iniciar un nuevo viaje (II) 11

FORO DE LECTORES

Período entre la propuesta de asignación y su aceptación/rechazo por los futuros padres adoptivos: Diversidad de las prácticas 13

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES 14

paradójica amenaza no sólo la ética de los OAA, sino también la protección de las familias y de los niños afectados.

Estableciendo un marco ético para los OAA...

La voluntad de luchar contra la trata de niños a través, esencialmente, de la transparencia de los costes relativos a la adopción internacional constituyó uno de los pilares fundadores del CLH-1993. Es por ello que el funcionamiento de los intermediarios en la adopción internacional, a veces implicados en prácticas fraudulentas, ha sido objeto de una reglamentación rigurosa. Así pues, en numerosos países, el marco ético de las actividades de los OAA se ha desarrollado en la práctica, frecuentemente influenciado por la sociedad civil, y ha dado lugar entre otras cosas, a la elaboración de disposiciones legislativos y a veces incluso a códigos de deontología o de ética (véase pág. 10).

Estas experiencias en materia de adopción pueden también servir de ejemplo para avances más recientes, como el recurso internacional a la gestación subrogada, que ha resultado en el nacimiento de un mercado lucrativo, esencialmente debido a una ausencia de reglamentación de estas prácticas, a menudo en detrimento de los derechos del niño, una preocupación que ha suscitado el compromiso del SSI/CIR en este nuevo ámbito (véase pág. 4). De igual manera que se ha desarrollado una ética a nivel nacional e internacional en lo que se refiere OAA, ¿No deberíamos plantearnos, con que nivel de apoyo cuentan éstos en el contexto actual de la adopción internacional?

... ética que también los gobiernos deben cumplir con los OAA

En la actualidad, son numerosos los OAA que cuentan con financiación pública limitada y cuya supervivencia depende, en gran medida, del número de adopciones realizadas. Al estar estas en fuerte disminución, esta situación puede tener una importante incidencia sobre la calidad y la ética de los servicios prestados.

Además, en la práctica, somos testigos, frecuentemente, de una falta de cooperación concreta, incluso de una determinada desconexión entre Autoridades Centrales y OAA. Así pues, ¿no corresponde a cada Autoridad central, que recurre a OAA, asumir su responsabilidad y prever criterios inequívocos, no sólo para la atribución de fondos públicos en cantidad suficiente, sino también a través de modalidades de estrecha colaboración? Para que esta cooperación sea eficaz, es necesario establecer o reanudar un diálogo entre estos actores.

¿Cuál es el posible futuro de los OAA?

Para el SSI/CIR, debe encontrarse un justo equilibrio entre el marco ético de los OAA y el apoyo público que necesitan. Además, por una parte, esto debería llevar a algunos países a reajustar el número de los OAA y de otros intermediarios de acuerdo con el promedio de adopciones internacionales realizadas estos últimos años. Por otra parte, la experiencia de los OAA, adquirida gracias a su trabajo cercano con los niños adoptables y los futuros padres adoptivos en ámbitos tan específicos como la salud, la edad elevada de los niños, la adopción de grupo de hermanos, etc... tienen un gran valor para abandonarla en estos tiempos mas difíciles.

Ante estos retos, el SSI/CIR propone a todos los actores de la adopción internacional reflexionar sobre soluciones concretas para poder garantizar que los OAA profesionales sigan ofreciendo servicios de calidad a las familias adoptivas. El SSI/CIR comparte, al respecto, varias líneas de reflexión en torno a las soluciones estudiadas o por estudiarse en este ámbito.

El equipo del SSI/CIR
Febrero de 2016

ACTORES

- **Alemania y Suecia:** Los datos de contacto de las Autoridades Centrales y de los organismos acreditados en materia de adopción de estos países han sido actualizados.

Fuente: The Hague Conference on Private International Law,
<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/publications1/?cid=69&dtid=43>.

NOTICIAS BREVES

El Derecho Europeo en los derechos del niño: Una nueva guía práctica de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y el Consejo de Europa

En el Día Universal del Niño, FRA, el Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) lanzaron el *Handbook on European law relating to the rights of the child* [Manual de Derecho Europeo relativo a los derechos del niño]. Este manual es la primera guía exhaustiva de Derecho Europeo en materia de derechos del niño, que toma en cuenta tanto la jurisprudencia del TEDH como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Proporciona información sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los Reglamentos y Directivas pertinentes; la Carta Social Europea; las decisiones del Comité Europeo de Derechos Sociales; otros instrumentos del Consejo de Europa; así como sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales. Este manual está diseñado para apoyar a los abogados, jueces, agentes de procuración de justicia, trabajadores sociales, organizaciones no gubernamentales y otros organismos con temas jurídicos relativos a los derechos del niño. Aborda cuestiones como la igualdad, la identidad personal, la vida familiar, el acogimiento alternativo y la adopción, la migración y el asilo, la protección de los niños en contra de la violencia y explotación, así como los derechos de los niños en los procedimientos de justicia penal y alternativos. Según Snežana Samardžić-Marković, Directora General del Consejo de Europa, *“una legislación y políticas que promueven los derechos del niño tendrían poco impacto si no son directamente puestas en práctica mediante la jurisprudencia nacional e internacional. Los profesionales que trabajan con y para los niños deben contar con un panorama completo y, aún más importante, con conocimientos de los casos desarrollados por los tribunales internacionales y regionales en este ámbito. Este manual será una herramienta valiosa para hacer que los derechos de los niños sean una realidad en sus vidas diarias”*.

Fuente: Disponible en inglés y francés <http://fra.europa.eu/en/publication/2015/handbook-european-law-child-rights> (otras versiones son previstas para 2016); FRA Comunicado de prensa, 20 de noviembre de 2015, <http://fra.europa.eu/en/press-release/2015/child-rights-european-law-new-practical-guide-eu-fundamental-rights-agency-and>.

Últimas noticias de África: Iniciativas regionales y nacionales

En los últimos meses, han surgido numerosas iniciativas regionales y nacionales en materia de protección de la niñez en África, las cuales el SSI/CIR se propone presentar brevemente a continuación:

Iniciativas regionales:

- El Better Care Network acaba de lanzar una plataforma de intercambio en línea llamada *“Care to Practice: Supporting children’s care practitioners in Eastern and Southern Africa”* (El cuidado en la práctica: Apoyando a los profesionales en el ámbito del cuidado de los niños en África del Este y del Sur). Este espacio permite acceder a un conjunto de recursos regionales y globales. También pretende ser un foro que transmite los conocimientos expertos de los profesionales de la región a la vez que fomenta los intercambios a gran escala sobre los desafíos, las innovaciones así como los aprendizajes y los conocimientos en la región. Para ingresar a dicha plataforma, consulte <http://bettercarenetwork.org/news-updates/news/bcn-launches-care-to-practice-a-new-online-community-of-practice-for-eastern-and-southern-africa>.
- La Red África del Oeste para la protección de la niñez (RAO), lanzada por el SSI Suiza en 2005, ha sido reconocida como un mecanismo de cuidado transnacional de los niños en África del Oeste. *“Se trata de un gran éxito y de un reconocimiento para todos los integrantes del RAO y las agencias (...) que han trabajado para que los niños en situación de movilidad se conviertan en un tema para la CEDEAO. (...) Estas señales son alentadoras para que, en el futuro, medidas de protección y de apoyo adicionales sean decididas por los Estados y las autoridades regionales para que cada niño desplazado en África del Oeste pueda beneficiarse de protección, de un acogimiento individualizado de calidad y de posibilidades para su futuro”*. Para mayor información, consulte: SSI Suiza, http://www.ssiss.ch/en/wan_recognized_as_a_transnational_mechanism_of_protection_and_care_for_children_in_west_africa.

Avances nacionales:

- **Kenia:** El gobierno de Kenia ha establecido un nuevo comité de expertos encargados del tratamiento de los casos de adopción en transición desde la moratoria de 2014. En la práctica, los integrantes y las tareas del nuevo comité son casi los mismos que anteriormente. Algunos casos en transición aún se encuentran ante los tribunales, y, por ahora, nada parece señalar que se vaya a poner fin a esta moratoria de 2014. Para mayor información, consulte: Kenya Gazette, Vol. CXVII, Nº 133, 4 de diciembre de 2015, http://kenyalaw.org/kenya_gazette/gazette/volume/MTIONw--/Vol.CXVII-No.133.
- **Uganda:** La ley en materia de niñez fue modificada en 2015, reflejando así la voluntad del gobierno de mejorar la protección de los niños en el país. Las modificaciones establecen claramente el doble principio de subsidiariedad de la adopción internacional, y añaden nuevas disposiciones en materia de supervisión de las instituciones y del acogimiento de tipo informal, de la prohibición de la pena de muerte para los niños menores de

18 años y de los castigos corporales en las escuelas. Para mayor información, la ley modificada está disponible en inglés en el SSI/CIR.

- **República Democrática del Congo:** El gobierno de la RDC, a través de su Consejo de Ministros, ha aprobado el proyecto de ley sobre la adopción internacional, cuyo objetivo es endurecer la adopción de niños de la RDC en el extranjero. Este proyecto consagra, entre otros, el principio de subsidiariedad de la adopción internacional. Debería presentarse próximamente ante el Parlamento (marzo de 2016) y permitir desbloquear las nuevas adopciones en curso, por ejemplo en relación con Francia o Italia. Consulte: “RDC: le gouvernement entérine un projet de loi sur l'adoption internationale”, 16 de febrero de 2016, <http://www.voaafrique.com/content/rdc-le-gouvernement-enterine-un-projet-de-loi-sur-l-adoption-internationale/3153254.html>; Mission de l'Adoption Internationale (Francia), <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/adopter-a-l-etranger/actualites-de-l-adoption-internationale/>; Commissione per le Adozioni Internazionali (Italia), <http://www.commissioneadozioni.it/it/notizie/2016/adozioni-in-rdc---approvato-dal-cdm-della-rdc-lo-schema-di-legge-sulle-nuove-procedure-adottive.aspx>.

NOTICIAS DEL SSI

Llamado a la acción 2016 del SSI: La urgente necesidad de reglamentación de la gestación subrogada internacional y de las tecnologías de reproducción asistida

En 2016, el SSI reclama la urgente reglamentación de la gestación subrogada internacional y otros métodos de reproducción asistida en contextos transfronterizos. Esto se basa en el llamado a la acción del SSI de 2013 “Preservando el interés superior de los niños” y en los trabajos desarrollados en este período. Se estima ahora que al menos 20,000 niños nacen cada año mediante estos métodos, y esta cifra sigue aumentando. La ausencia de reglamentación ha dado lugar a grandes oportunidades lucrativas de negocio así como a actividades posiblemente riesgosas de las agencias intermediarias, las clínicas especializadas así como de los candidatos a la parentalidad, lo cual ha creado una necesidad urgente de acción inmediata.

El SSI comprende todos los argumentos que reclaman la reglamentación de la gestación subrogada internacional y otros métodos de tecnología de reproducción asistida en los contextos transfronterizos. Sin embargo, como red, suscribe el argumento relacionado con los derechos de los niños, en concreto con la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños. Por ello, para el SSI, la necesidad de reglamentación de la gestación subrogada internacional y otros métodos de reproducción asistida en contextos transfronterizos debe fundamentarse en el derecho de los niños a ser protegidos de su venta.

Con esta finalidad, junto con un grupo de expertos, el SSI está desarrollando los “**Principios para una mejor protección de los derechos de los niños en los acuerdos transfronterizos de reproducción asistida, en particular la gestación subrogada**”, debido a la falta de reglamentación en este campo y las consecuentes violaciones de los derechos humanos. Mientras que el SSI considera que esta iniciativa podría, sin duda, apoyar el desarrollo de un posible instrumento internacional en este ámbito (en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado), así como la elaboración de recomendaciones u opiniones en este sentido (como una Observación General del Comité de los Derechos del Niño o el trabajo realizado por el Parlamento Europeo), su acción prioritaria, es establecer los principios básicos que podrían apoyar cualquiera de estas iniciativas.

Para mayor información, véase: <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/what-we-do-en/surrogacy>.

Convocatoria para desarrollar un COMA sobre acogimiento alternativo se cierra el 17 de marzo

Como parte de las actividades de los Grupos de Trabajo sobre Niños sin cuidados parentales en Ginebra y Nueva York, el SSI, en colaboración con agencias internacionales, busca basarse en los recursos para la puesta en práctica de las Directrices, como el manual *Avanzando en la Implementación* (<http://www.directricescuidadoalternativo.org>) y la *Tracking Progress Initiative*, para desarrollar una Herramienta Internacional de Capacitación mediante un Curso Online Masivo Abierto (COMA) que se enfocará en el acogimiento alternativo. Aquellas personas interesadas en consultar los Términos de Referencia para que un equipo competente desarrolle este COMA, pueden contactar a: mia.dambach@iss-ssi.org. Cierre de la convocatoria: 17 de marzo de 2016 a medianoche.

LEGISLACIÓN

Poniendo las necesidades de los niños bajo protección y de los jóvenes que finalizan la medida de acogimiento en el centro de la práctica en Escocia

El SSI/CIR acoge positivamente esta iniciativa legislativa de “parentalidad corporativa” en Escocia como una práctica prometedora para garantizar que los niños se beneficien de una crianza segura, una infancia positiva y el acceso a una serie de servicios – de acuerdo con lo descrito por los expertos en el grupo líder en materia de acogimiento alternativo en Escocia, [CELCIS](#).

Los niños en acogimientos alternativos en Escocia

En Escocia, los “niños bajo medida de protección” [*looked after children*] son aquellos que se encuentran bajo los cuidados de una autoridad local. La mayoría de estos niños viven con sus padres u otros miembros de su familia, mientras que 40% de ellos son “acogidos” fuera de su lugar habitual de residencia, por familias de acogida o extensas, futuros padres adoptivos, en pequeñas casas-hogares, en internados o en unidades seguras. En julio de 2014, había 15,580 niños bajo medida de protección en Escocia¹. En junio de 2014, la población total de niños y jóvenes menores de 18 años en Escocia era de 1,035,394².

Los cambios aportados por la Ley relativa a los niños y a los jóvenes (Escocia) de 2014

La *Children and Young People (Scotland) Act 2014* – presentada en el Boletín Mensual Nº 198, enero de 2016 – pretende posicionar a los derechos de los niños y de los adolescentes en el centro de la práctica. Aporta varios cambios importantes para los niños bajo medida de protección y para aquellos que finalizan la modalidad del acogimiento alternativo en Escocia, incluyendo los nuevos deberes de la “parentalidad corporativa”.

¿Qué es la parentalidad corporativa?

La parentalidad corporativa es la obligación de ciertas organizaciones de desempeñar todas las acciones necesarias para “**defender los derechos y proteger el bienestar** de un niño protegido por las autoridades o que haya egresado de acogimiento alternativo, y mediante las cuales se promueve su desarrollo físico, emocional, espiritual, social y educativo”³.

¿Por qué se incorporó la parentalidad corporativa?

Los objetivos de la parentalidad corporativa reflejan las Directrices de NN.UU. sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, en la medida en que una crianza segura, una infancia positiva y el acceso a una serie de servicios deberían ayudar tanto a los niños bajo medida de protección como a aquellos egresados de acogimiento alternativo a que logren su pleno potencial, sean aprendices exitosos e individuos seguros de sí mismos.

¿Quiénes son los padres corporativos?

Sabemos que abordar las cuestiones que son importantes para los niños protegidos y los jóvenes, como la pobreza, la deserción escolar, la salud deficiente y la exclusión, requiere de un esfuerzo conjunto. También sabemos que tratar estas cuestiones de manera decidida requiere de una reflexión y de una búsqueda inteligente de recursos. Es por ello que las organizaciones en la lista de padres corporativos representan las áreas clave del mundo de un niño y adolescente.

La Ley de 2014 nombra 24 organizaciones escocesas financiadas por recursos públicos, que representan a más de 100 agencias individuales, como “padres corporativos”. Tal y como lo reflejan las Directrices sobre las modalidades alternativas de acogimiento de los niños, una respuesta efectiva a las necesidades de estos niños y jóvenes requiere que una variedad de organizaciones trabajen juntas. Por ello, los padres corporativos van desde prestadores de atención médica y prestadores de educación hasta aquellos que ofrecen servicios deportivos, artes creativas, transporte, vivienda y justicia juvenil.

¿Cuáles son las responsabilidades de un padre corporativo?

Los niños bajo medida de protección y los egresados de acogimiento alternativo deben ser

el grupo prioritario para los padres corporativos. Esto significa estar particularmente atento a sus necesidades y a los obstáculos únicos a los que se enfrentan, en relación con los servicios que programan y proporcionan. Los padres corporativos deberían preguntarse, de manera continua, minuciosa y explícita, “si estamos haciendo todo lo que está en nuestras manos para mejorar las vidas de los niños bajo medida de protección y de los egresados de acogimiento alternativo”, mientras siguen evaluando sus necesidades y promoviendo su interés superior. Es importante que los padres corporativos ofrezcan a estos niños y jóvenes oportunidades pertinentes y que todos sus servicios puedan accederse fácilmente. Además, se requiere que los padres corporativos publiquen planes acerca de cómo pretenden cumplir con sus responsabilidades, y son sujetos a una combinación de procesos de inspección y presentación de informes.

Las Directrices de NN.UU. sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

Escocia reconoce su responsabilidad en el desarrollo y la implementación de políticas integrales de bienestar y protección infantil, tal y como lo reflejan las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Como parte de esta responsabilidad, y reconociendo que los niños bajo medida de protección y los jóvenes pueden requerir apoyo adicional, la parentalidad corporativa ahora exige de las organizaciones identificadas que trabajen juntas para garantizar que esta población tenga el mejor acceso posible a los servicios que requiere. Mediante estas nuevas disposiciones, estas organizaciones ahora tienen la responsabilidad de trabajar juntas desde un enfoque estratégico y centrado en el niño. De esta manera, se alcanzan mejores logros y resultados con esta población vulnerable.

Referencias:

¹ Gobierno Escocés (2015). Children’s Social Work Statistics 2013-14, Edimburgo; disponible en: <http://www.gov.scot/Publications/2015/03/4375>.

² Parenting Across Scotland, <http://www.parentingacrossscotland.org/policy--research/facts-about-families-in-scotland.aspx>.

³ *Children and Young People (Scotland) Act 2014*, Statutory Guidance on Part 9: Corporate Parenting; disponible en: <http://www.gov.scot/Publications/2014/12/2912/2>.

Para mayor información en CELCIS: Chrissie Gale, Líder Internacional, chrissie.gale@strath.ac.uk y Kenny McGhee, Líder de Acogimiento Alternativo y Cuidado Posterior, kenny.mcgee@strath.ac.uk.

Unión Europea: La adopción internacional y la protección transfronteriza de los niños

Este artículo pretende ofrecer un breve panorama del estado actual de los debates en materia de adopción internacional y protección transfronteriza de los niños en la Unión Europea, así como los resultados de un taller organizado en este ámbito en diciembre de 2015.

La Unión Europea promueve la aplicación de una estrategia activa respecto a los derechos de los niños, para una mejor protección de su interés superior, asegurando su máximo bienestar y seguridad de acuerdo con el Tratado de Lisboa y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. La UE está firmemente comprometida con la aplicación de la CDN y sus Protocolos Facultativos. Además, la Comisión Europea adoptó *Una Agenda de la UE en pro de los*

Derechos del Niño con el objetivo de reforzar la promoción, protección y cumplimiento de los derechos del niño en el marco de la UE. También se han desarrollado herramientas concretas por parte de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA), el Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (véase págs. 3 y 8).

Marco normativo de la UE en Derecho Internacional Privado, en materia civil y familiar

La UE promueve un sistema de cooperación judicial, en particular con respecto a asuntos civiles transfronterizos y el reconocimiento de sentencias judiciales, así como la adopción de medidas en materia de Derecho Internacional Privado. La Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual forma parte de la amplia gama de comisiones del Parlamento Europeo, es responsable de la correcta interpretación y aplicación del Derecho Europeo y el cumplimiento, por parte de los Estados Miembros, de los instrumentos pertinentes y de las políticas de la UE (Reglamentos y Directivas). La Comisión es también competente para la adopción de medidas relativas a la cooperación judicial y administrativa en material civil.

Los Estados miembros de la UE implementan los instrumentos pertinentes de Derecho Familiar, como los Reglamentos Bruselas II bis, Roma I, Roma II y Roma III. Además, los CLH-1993 y CLH-1996, los cuales se centran en medidas de protección de los niños, se implementan en el territorio de los Estados Miembros de la UE.

Sin embargo, con respecto a las cuestiones específicas de adopción, la UE no ha proporcionado aún legislación armonizada y sistemática. Por otra parte, la UE, a través de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Peticiones, puede adoptar medidas en el ámbito del Derecho Familiar con impacto transfronterizo. Con este fin se organizó un seminario con el fin de identificar soluciones concretas.

Desafíos para el reconocimiento de medidas transfronterizas

A pesar de que las instituciones de la UE están intentando crear un marco legislativo y administrativo armonizado en el ámbito del Derecho Familiar y de temas concretos como el estado civil familiar, las obligaciones alimenticias, las tecnologías de reproducción asistida y las medidas de protección de los niños, la diversidad de leyes nacionales y cooperación inter-estatal entre los Juzgados/Tribunales, las Autoridades Centrales y otros organismos competentes como los servicios sociales, con respecto al intercambio de información y la correcta aplicación de los Convenios multilaterales, no permite aún un reconocimiento transfronterizo coherente de medidas. Además, los derechos fundamentales

de los niños corren el riesgo de ser denegados o perjudicados.

Soluciones concretas

En este sentido, el Parlamento Europeo representado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Peticiones, decidió organizar un taller para debatir los avances. Durante el debate, se previeron las siguientes soluciones concretas y prácticas¹:

- Se sugirió el establecimiento de un Memorando de Entendimiento entre las Autoridades para fortalecer la cooperación y acelerar los procedimientos transfronterizos relacionados con los niños;

- (Según un Ombudsperson,) el Juez debe ante todo interpretar la adopción a través de un planteamiento individualizado en función de cada caso, velando por el interés superior del niño y su derecho a ser oído; en segundo lugar, velar que se cumpla el principio de subsidiaridad es decir priorizar una adopción nacional antes que una internacional si es posible y apoyándonos en los organismos acreditados que aparecen en listados públicos facilitados por las autoridades y ministerios.

- Se propone el reconocimiento, por parte de todos los Estados Miembros, del estado civil marital. Por otra parte, se prevé un procedimiento de decisión compartida y una legislación de la UE que pueda ser vinculante en todos los Estados Miembros;

- Deben recordarse las ventajas del CLH-1993 en el ámbito de la adopción internacional y su reconocimiento automático en todos los Estados Contratantes, siguiendo los principios imperativos de la CDN;

- El reconocimiento obligatorio por parte de todos los Estados Miembros de la adopción nacional por medio del procedimiento judicial para obtener certidumbre sobre el estado civil del niño adoptado;

- En cuanto a la prohibición de la adopción según la ley islámica, un estudio detallado de las diferentes jurisdicciones musulmanas, en especial respecto a las medidas de cuidado alternativo o los procedimientos de protección temporal (el Damm de Iraq, el Sarparasti de Irán, la Kafala de Marruecos y Túnez y la Kafala de Algeria), mostró la necesidad de tener en cuenta las estructuras jurídicas, como base para una futura normativa

en materia de adopción, en estos países. Por otra parte, se ha reiterado la necesidad de sensibilizar a través de seminarios y formación a profesionales con el fin de involucrar a las jurisdicciones musulmanas junto con las jurisdicciones occidentales para el

reconocimiento de las adopciones extranjeras, así como posiblemente ser parte de los acuerdos internacionales pertinentes, como los Convenios de La Haya, reformulando y adaptando la definición de adopción.

El SSI/CIR reconoce la importancia de la reunión conjunta organizada en el Parlamento Europeo y destaca los avances identificados en la reunión hacia la armonización de las legislaciones de los Estados Miembros de la UE en el ámbito de la adopción y la protección transfronteriza de los niños. El SSI/CIR está convencido que este evento y los desafíos conexos ciertamente apoyarán e inspirarán otras iniciativas promovidas por actores de todo el mundo y que se enfrentan a los mismos problemas a nivel internacional y en países que no son parte de la UE.

Referencias:

- ¹ Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Peticiones, 1 de diciembre de 2015, <http://www.europarl.europa.eu/ep-live/en/committees/video?event=20151201-1500-COMMITTEE-JURI-PETI>; Compilación de notas, *Adoptions: Cross-border legal issues workshop*, 1 de diciembre de 2015, <https://polcms.secure.europarl.europa.eu/cmsdata/upload/a8c2df53-7988-4790-a13f-4c18d7ffc9a5/Natalia.pdf>.
- Diario Oficial de la Unión Europea, C 326/47, 26 de octubre de 2012, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN>.

Compilación de los sistemas de protección de la niñez en la Unión Europea: Una presentación de los recursos en línea del FRA

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha puesto a disposición en línea – en inglés, francés y alemán – algunos datos de su compilación de sistemas de protección de la niñez en los 28 Estados Miembros de la UE.

El proyecto¹ es el resultado de una petición de la Comisión Europea, para que el FRA llevara a cabo una investigación con el objetivo de entender cómo funcionan los sistemas de protección de la niñez, y para identificar desafíos comunes y prácticas prometedoras.

Contexto jurídico y político

La compilación responde a los cambios producidos en los últimos años que incluyen muchas nuevas leyes para proteger mejor a los niños y defender sus derechos a nivel de la UE. Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño fue adoptada en 2010 para intensificar los esfuerzos para proteger y defender los derechos de los niños (véase pág. 6). Contiene acciones para proteger a los niños cuando son vulnerables y están sujetos a, o en riesgo de, que se violen sus derechos. En 2012, la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos de

2012-2016 instó a los Estados Miembros a fortalecer los sistemas de protección de la niñez y avanzar hacia sistemas de protección integral de los niños. En diciembre de 2013, en el Foro Europeo sobre los Derechos del Niño, la Comisión anunció que desarrollaría guías de orientación para los sistemas de protección de la niñez en 2014.

Los datos recogidos en la compilación

Los datos, recogidos entre diciembre de 2013 y marzo de 2014, abordan los componentes esenciales de los sistemas nacionales de protección de la niñez. Estos incluyen

información sobre la legislación y políticas nacionales, así como las estructuras, actores, recursos, funciones y monitoreo de los sistemas nacionales de protección de la niñez (véase el ejemplo de los recursos en línea al margen de este texto).



Se hizo hincapié en cómo los sistemas nacionales de protección de la niñez responden a las necesidades de los niños con múltiples vulnerabilidades, tales como los niños migrantes y refugiados o los niños con discapacidades, y en cuestiones de cooperación y coordinación en el desarrollo y la aplicación de políticas y leyes de protección de la niñez.

El recurso en línea se compone de mapas y tablas que muestran el alcance, estructuras, actores y funciones de los sistemas de protección de la niñez de los Estados Miembros de la UE y la forma en que tienen por objeto satisfacer las diversas necesidades de los diferentes grupos de niños. Debajo de los mapas y tablas se proporciona un resumen de las principales conclusiones por cada área. Las cinco grandes áreas de la compilación son:

1. ¿Qué leyes y políticas de protección de la niñez existen actualmente?
2. ¿Qué autoridades nacionales son responsables de la protección de la niñez y quiénes son los prestadores de servicios?
3. ¿Qué recursos humanos y financieros están disponibles, con un enfoque particular en las calificaciones, capacitación y procedimiento de selección del personal?
4. ¿Cuáles son los procedimientos para identificar e informar acerca de los niños que necesitan protección, y para que sean acogidos mediante una medida de cuidado alternativo? ¿El derecho del niño a ser oído es puesto en práctica por las autoridades competentes?
5. ¿Cómo se monitorean los sistemas de protección de la niñez? ¿Se consulta a los niños cuando se desarrollan leyes y políticas nacionales que les afectan?

Principales conclusiones

El análisis inicial de los datos recopilados ha identificado cuestiones fundamentales, como la

fragmentación del marco legislativo y las políticas nacionales de protección de la niñez; los retos adicionales a los que se enfrentan algunos grupos de niños debido a las desigualdades y las prácticas discriminatorias; la descentralización de responsabilidades, lo que puede conducir a diferentes normas, las asignaciones presupuestarias y la falta de armonización entre las regiones; el papel cada vez más central que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado; la variedad en los procedimientos de acreditación, autorización y de selección de los profesionales y voluntarios; las debilidades en la participación de los niños y en el sistema de quejas y monitoreo.

En el tema específico de la participación de los niños, el proyecto de compilación concluyó que todos los Estados Miembros disponen de normas que exigen que la opinión del niño deba tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones en cuanto a su acogimiento en una modalidad

alternativa de cuidado. No obstante, tales disposiciones no son siempre obligatorias y en muchos casos se introducen límites de edad. Por lo tanto, en la práctica, el derecho del niño a ser oído es discrecional para los profesionales y para las autoridades. Por otra parte, sólo un tercio de los Estados Miembros cuentan con normas concretas sobre el derecho de los niños en cuidado alternativo a presentar quejas. A su vez, en la mayoría de los Estados Miembros, no existen disposiciones legales que requieran el establecimiento de procedimientos de quejas dentro de los centros de acogimiento residencial. En casi la mitad de los Estados Miembros, se identificaron prácticas en las que los niños son directamente consultados como usuarios de los servicios, junto con sus padres, dentro del proceso de evaluación de los servicios o del desarrollo de las políticas y la legislación. No obstante, en la mayoría de los casos, estas prácticas no eran sistemáticas.



El SSI/CIR acoge positivamente esta excelente base de datos, la cual promueve el intercambio de conocimientos y prácticas, y que es de gran utilidad para todos los profesionales involucrados en la

protección de la niñez, y constituye un gran potencial para abordar los desafíos encontrados por varios sistemas de protección de la niñez en Europa.

Referencia:

¹ Para mayor información, consulte: <http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/data-and-maps/comparative-data/child-protection>.

PRÁCTICA

En busca de soluciones para los organismos acreditados en materia de adopción que sean adaptados a las realidades de la adopción internacional

A raíz de las dificultades financieras enfrentadas por numerosos OAA, el SSI/CIR publicó en diciembre de 2015 un análisis comparativo sobre los diferentes métodos de financiación de estos organismos, con base en una encuesta enviada a su red y a la que contestaron 36 Autoridades y otros organismos¹. En este marco, el SSI/CIR quisiera presentar algunas de las prácticas prometedoras identificadas en dicha encuesta.

Si una Autoridad Central decide implementar un sistema de OAA, sería esencial que asignara recursos públicos adecuados, incluyendo mediante asistencia financiera y un apoyo de seguimiento, en todos los niveles: ética, profesionalidad y práctica.

En busca de fuentes de financiamiento adecuadas

Con la excepción de algunos países² que respondieron a la encuesta del SSI/CIR, en la mayoría de los países, los OAA perciben ingresos de diversas fuentes, sea por los honorarios pagados por los candidatos – a menudo su principal fuente de ingresos, las membresías o las donaciones de organismos públicos y privados. En muchos países, la ayuda financiera pública representa menos del 10% del presupuesto anual de los OAA. No obstante, la decisión de delegar algunas funciones a los OAA debería acompañarse de un apoyo público adecuado, como las contribuciones financieras regulares, con independencia del número de adopciones realizadas y reajustándose en función de las necesidades en adopción internacional. Por ello, existen modelos de financiación exclusivamente pública (Francia, Luxemburgo, Polonia, etc.) o mayoritariamente pública (Comunidad Francesa de Bélgica, Islandia, etc.) valiosos de mencionar, pues implican, por una parte, cierta independencia financiera, y permiten, por otra parte, una mayor supervisión gubernamental y responsabilidad.

Seguimiento cuantitativo y cualitativo

Es evidente que las contribuciones públicas deben otorgarse de acuerdo con criterios inequívocos de admisión y acompañarse de una supervisión precisa, tanto cuantitativa como cualitativa (Nueva Zelanda). Por ello, los modelos de capacitación y de orientación también son necesarios a fin de garantizar la prestación de servicios profesionales por parte de los OAA (Italia). Al respecto, debería alentarse la puesta en común de los recursos humanos y financieros entre OAA y otras actividades conjuntas, como las asociaciones y redes³. De igual manera, los esfuerzos conjuntos de cabildeo entre OAA, como aquellos llevados a cabo en Finlandia, deben ser promovidos. Según los participantes en la encuesta, estas plataformas de intercambio y de discusión sobre colaboraciones futuras y sinergias de trabajo contribuyen al desarrollo de acciones comunes, como las actividades de cabildeo o la identificación de fuentes alternas de financiación.

La importancia de una cooperación fortalecida

Una mayor cooperación, basada en la responsabilidad compartida y modelos sólidos de colaboración, entre Autoridades Centrales y OAA es esencial e inherente al espíritu y al texto del CLH-1993. Esto no solo debe traducirse en un contacto periódico entre los actores en cada etapa del proceso de adopción – en particular en el procedimiento de asignación – sino también mediante misiones conjuntas en los países de origen, como lo hacen Luxemburgo, la Comunidad Francesa de Bélgica o Francia.

El SSI/CIR promueve las soluciones concretas, como las que ya han sido adoptadas en algunos países, para garantizar un financiamiento sustentable y fiable, que no dependa del número de adopciones. De igual forma, el SSI/CIR felicita a aquellos países que han introducido un sistema eficaz de supervisión de los OAA en su marco legislativo y que han desarrollado mecanismos fortalecidos de cooperación en la práctica.

Referencias:

¹ Circular: *La financiación de los organismos acreditados para la adopción: En busca de prácticas prometedoras*, diciembre de 2015; disponible bajo petición al SSI/CIR.

² En Alemania, Andorra, Canadá, España, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Filipinas y Suiza, los OAA se auto-financian de forma exclusiva.

³ Por ejemplo, el Nordic Adoption Council, Euradopt.

Tiempo para el amor: Desarmando las maletas para iniciar un nuevo viaje (II)

En este artículo, Victoria Guerra – Psicoterapeuta infanto-juvenil, Psicóloga y Coordinadora del Área Infancia del Programa de Adopción de Fundación Mi Casa en Santiago de Chile – comparte a continuación la segunda parte de su artículo (véase Boletín Mensual N° 193, julio-agosto de 2015) relacionado con el acompañamiento post-adoptivo en Chile con los adoptantes extranjeros. Es un acompañamiento intenso de aproximadamente dos meses, en cuyo tiempo se debe facilitar que los nuevos padres adoptivos cultiven con sus hijos el amor, a través de la incondicionalidad, la estabilidad, la predictibilidad, entre otros varios aspectos.

Previo al encuentro de los padres con el niño, ambos ya han iniciado un acercamiento paulatino, siendo el encuentro físico sólo el culmen de una serie de previos acercamientos a través de cartas, videos, regalos, fotos, que han ido allanando al camino para que el niño se encuentre en “buen pie” para construir lentamente *un apego con mamá y papá*.

El acompañamiento familiar post-adoptivo

Una vez que la nueva familia se conforma, desde el Programa de Adopción de Fundación Mi Casa, se inicia el acompañamiento post-adoptivo. Es un acompañamiento familiar, con una dimensión psicosocial, breve e intenso (dos meses), de mucha exigencia de tiempo y disponibilidad emocional de parte de los profesionales. Es un espacio para que – en conjunto con la familia – se trate los desafíos, temores y exigencias de la parentalidad adoptiva, así como para encontrar las mejores estrategias que permitan resolver las contingencias y crisis durante el tiempo de prueba. Más que nada se requiere estar atento al vínculo de apego y comunicación, pues fundamental en este período será la disponibilidad para el amor ... un tiempo de amor...

Otro punto importante a considerar es establecer – desde el primer momento – una

alianza de trabajo con el matrimonio, para que considere el acompañamiento como un soporte y un espacio de contención y no como un espacio evaluativo; este período es para facilitar la vinculación con el hijo adoptivo, propiciar acercamientos sanos, validando también en los padres los sentimientos – más negativos – que puedan surgir en este período; como también, acoger y validar los sentimientos de incertidumbre, confusión y/o miedo.

El acompañamiento post-adoptivo es realizado por la asistente social de nuestra Fundación junto con la psicoterapeuta que ha realizado el trabajo de preparación para la adopción con el niño. Esto facilita en gran manera, pues como conocemos la historia de origen del niño, su carácter y modo de vinculación, estaremos siempre disponibles para dar sugerencias acertadas frente a las diversas situaciones que se presenten durante el tiempo de integración familiar en Chile.

Espacio para la co-construcción de saberes desde la mirada intersubjetiva

El enfoque de esta intervención recoge elementos de la psicoterapia intersubjetiva y relacional así como de las teorías constructivistas. Además requiere siempre incorporar factores culturales ya que la adopción internacional

conlleva un *choque de culturas* que se tiene que saber manejar. Un elemento facilitador es que los padres adoptivos tengan conocimientos del idioma español. Permite una comunicación clara, evitar malos entendidos entre los padres y el niño (véase la guía publicada en Chile para los padres adoptivos extranjeros, presentada en el Boletín Mensual N° 11-12/2010).

El foco de intervención es el grupo familiar. Ya que no se trata al niño de manera individualizada sino dentro de su nuevo contexto familiar. Se trata de un espacio intermedio, intersubjetivo y transicional, diseñado para la co-construcción de saberes únicos y singulares respecto del apego, de la crianza, de la integración familiar, etc. Las sesiones no tienen el objetivo de entregar recetas precisas, un espacio para dar pautas y compartir las sensaciones que se suelen dar en la parentalidad adoptiva – en específico – en el ejercicio del rol parental “durante el aquí y el ahora”.

Asimismo, las sesiones no están estructuradas previamente en cuanto a contenidos; sesión a sesión se van recogiendo las necesidades, inquietudes y demandas del nuevo grupo que se conforma. Asimismo, las sesiones buscan un rol activo de parte de los intervinientes, para ajustar cada sesión a las necesidades del nuevo grupo familiar (como sistema) y de cada uno de sus integrantes (como individuos).

Taller especial para una integración familiar más compleja

En estos últimos años, el perfil de los niños se ha ido complejizando. A la par, el perfil de las familias adoptivas asignadas para Chile han estado a la altura de los desafíos relacionados con la vinculación. No obstante, en el caso de niños más dañados en lo emocional, se realiza, previo al enlace, un taller en Chile con los padres adoptivos y/o se solicita al ente extranjero realizar también una suerte de preparación especial, antes del viaje. El taller en Chile tiene una duración de dos horas, donde los padres adoptivos tienen la posibilidad de conocer el proceso terapéutico de reparación y preparación para la adopción que se ha llevado a cabo con el niño, su historia dolorosa, sus fracturas emocionales, etc. Se conversa con los padres respecto de los escenarios posibles durante el

tiempo de prueba, y se entregan indicaciones más directivas sobre qué hacer ante un momento de crisis. Los padres adoptivos tienen la oportunidad de preguntar todas sus dudas, y de abordar los temores ante el encuentro con su futuro hijo.

¿Cómo se ama a un hijo adoptivo? La seguridad emocional y la mentalización como bases fundamentales

Si bien este acompañamiento no entrega consejos de crianza, sí podemos hablar que existen cuestiones básicas que hay que procurar que surjan y se afiancen en este primer período de adaptación e integración familiar. Siempre potenciaremos a la pareja de padres para que puedan ser, desde el primer momento, un **fuerte soporte afectivo** para el niño, y desde ahí, estos puedan ir desplegando habilidades de crianza en la construcción de un vínculo nuevo y siempre cambiante con su hijo.

Fundamentalmente, de lo que se trata, es de que los padres adoptivos puedan ir desarrollando una **actitud mental/emocional** de “tener en mente la mente del niño”, es decir, ser capaces de ponerse en el lugar de lo que piensa su hijo/a y hacerse preguntas del tipo “¿qué estará sintiendo mi hijo, qué lo habrá enojado, por qué reacciona de este modo?”. La *respuesta sensible* de los padres implica percibir las señales del niño, interpretarlas adecuadamente, responder de manera apropiada y en poco tiempo. Por el contrario, la falta de sensibilidad ocurre cuando estos adultos fracasan en leer los estados mentales del hijo o fallan en apoyarlo en el logro de sus estados más positivos, transmitiéndole así que sus señales de pedido de cuidados son inefectivas o poco productivas.

El niño, en especial aquél que está siendo adoptado, necesita más que nada seguridad emocional, es decir la sensación de que puede controlar el ambiente, el cual debiera ser durante un buen tiempo estable, continuo, específico y predecible; en otras palabras, se precisa que el niño vaya teniendo la sensación de que puede ir auto-organizándose de un modo flexible y coherente. Otro elemento fundamental es que las **expresiones de estrés en el niño debieran ser aceptadas y comprendidas, más que controladas**. Estas situaciones estresantes se

transforman en el momento preciso para enseñarle al niño, por medio del respeto de su

subjetividad, estrategias saludables para regular sus afectos.

Lo que hemos descrito no va a borrar de un momento a otro las vivencias dolorosas que tienen consigo los niños que se encuentran en un proceso de adopción, y que, en general, se convierten en las barreras que, en un inicio, merman espontaneidad al acercamiento padres-hijo. Es necesario que pase, “mucho agua bajo el puente” para que ese niño logre confiar del todo, deje de sentir miedo, y pueda tomar la mano de sus padres sin temor a ser herido. Lo que sí no podemos olvidar es que el adulto que adopta a un niño debe convertirse, antes que todo, en un sostén afectivo poderoso e indestructible, que sea capaz de soportar y metabolizar las desdichas de su hijo.

FORO DE LECTORES

Período entre la propuesta de asignación y su aceptación/rechazo por los futuros padres adoptivos: Diversidad de las prácticas

A través de esta entrevista, el SSI/CIR examina un aspecto del procedimiento de adopción poco explorado a pesar de su impacto consiguiente en el bienestar del niño y de su futura familia.

1. ¿Podría citar algunos ejemplos de plazos previstos para la aceptación/rechazo de la propuesta de asignación por distintos países de origen? Basándose en su experiencia, ¿qué plazo recomendaría Usted?

Los plazos fijados por los países de origen entre la propuesta de asignación del niño y la aceptación o el rechazo de esta misma propuesta por los futuros padres adoptivos varían en gran parte de un país a otro y pueden variar de entre siete días (Perú) a seis meses (Madagascar). Se contemplan aquí las propuestas de niños que no presentan particularidades. Entre estos dos extremos, Letonia, Haití, Filipinas y China prevén un plazo de dos semanas, Colombia y Burkina Faso un plazo de un mes y Bulgaria da dos meses a las familias para desplazarse y dar su respuesta.

Es difícil preconizar un plazo, no obstante, para un expediente sin circunstancias particulares, entre 15 y 20 días parece ser el mínimo a partir del momento en el que la familia recibe la propuesta. Un plazo adicional puede resultar necesario ante la complejidad de algunos informes sobre los niños. Así el plazo debería ajustarse – en la medida de lo razonable – en función de la calidad de los expedientes, el idioma, así como la problemática médica o psicológica del niño.

2. ¿Por qué este plazo es importante para los futuros padres adoptivos?

Este plazo de reflexión es muy útil para las familias en el sentido de que, por una parte, les permite conocer la totalidad del expediente del o de los niños y proceder a su traducción en caso de ser necesario. Por otra parte, permite también a las familias reunirse con profesionales (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, etc.) para obtener la información necesaria sobre ciertos elementos del expediente con el fin de estar en condiciones de tomar una decisión informada.

3. ¿Cuáles son las modalidades de comunicación de la propuesta de asignación del niño y de acompañamiento de los futuros padres adoptivos en su elección/decisión?

Al recibir la propuesta de asignación – y si el plazo previsto por el país de origen así lo permite – la *Agence Française de l'Adoption* (AFA) propone a las futuras familias adoptivas acudir a la sede de la AFA para que el expediente del o de los niños les sea entregado en persona durante una reunión con el responsable del país de origen y, si fuese posible, el psicólogo y un médico. El expediente les es transmitido durante esta reunión, así como las posibles fotografías cuando estuviesen disponibles. No obstante, hay que tener en cuenta que las fotografías son

Nombre: Sandrine PEPIT
Función: Responsable del Departamento América Latina de la <i>Agence Française de l'Adoption</i>
Lugar: Francia

mostradas posteriormente a las futuras familias para que la lectura del expediente sea lo más objetivo posible.

Después de un tiempo de descubrimiento del expediente, los profesionales de la AFA responden a las preguntas de las futuras familias (procedimiento *in situ*, acogimiento de los niños en función de su perfil, etc.).

Cuando un desplazamiento a la sede de la AFA no es posible, la propuesta es presentada por teléfono y el expediente es luego enviado por vía electrónica o postal. En cualquier caso, se moviliza a los profesionales de la AFA y a los Consejos Departamentales para acompañar a las familias en su toma de decisión. Si fuese necesario, se orienta a estas familias hacia las consultas de orientación y consejo en adopción (COCA).

4. Cuando algunos aspectos del expediente del niño requieren una información más amplia, ¿puede pedirse informaciones adicionales al país de origen? ¿Está prevista, en este caso, una ampliación del plazo?

El plazo concedido a los futuros padres adoptivos entre la propuesta de asignación y su aceptación/rechazo es un elemento clave del proceso de adopción y constituye un aspecto importante de la prevención del fracaso o del rechazo precoz del niño por los futuros padres adoptivos. Como lo destaca Sandrine Petit, este plazo debe ser de una duración suficiente para que los futuros padres adoptivos puedan beneficiarse del acompañamiento profesional necesario y estén en posesión de los datos esenciales para una toma de decisión informada.

Algunos países aceptan que los países pidan complementos de información. La mayoría de estos complementos consisten en exámenes médicos o psicológicos cuyos costes son asumidos por la futura familia adoptiva aunque esta rechace la propuesta más tarde. Algunos países, como Colombia, Chile, Letonia y Filipinas, prevén la suspensión del plazo de respuesta en una demanda de complemento de información. Hay que tener en cuenta que, para algunos países, las solicitudes de complementos sólo son posibles, previa aceptación de la propuesta o una vez que la familia esté en el país de origen como, por ejemplo, en Perú o en Burkina Faso.

5. ¿Qué herramientas/publicaciones recomendaría a nuestros lectores encargados de esta etapa del procedimiento de adopción?

Actualmente, es difícil encontrar herramientas o publicaciones dirigidas a profesionales sobre el acompañamiento de las familias en la toma de decisión.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **Australia:** *Children & Families Across Borders, Challenges and Opportunities for Action*, SSI Australia y la Universidad de Melbourne, Melbourne, 4 – 5 de abril de 2016. Para mayor información, véase: <http://www.iss2016melbourne.net/>.
- **China:** *Achieving permanence through family placement*, Primera conferencia nacional sobre la familia, MOCA, China Centre for Adoption Affairs y Care For Children, Pekín, 11 – 15 de abril de 2016. Para mayor información, sírvase contactar a: Jennifer Ng, jennifer@careforchildren.com.
- **Francia:** **a)** *Accueillir un enfant handicapé, en structure d'accueil collective*, Association Pikler-Lóczy, París, 13 – 15 de abril de 2016; **b)** *Enfant accueilli en collectivité*, Association Pikler-Lóczy, Lyon, 7 de abril de 2016; **c)** *Diriger et accompagner une équipe de multi-accueil*, Association Pikler-Lóczy, París, 14 – 17 de abril de 2016. Para mayor información, véase: http://pikler.fr/Formation/Formation_en_inter/Agenda.
- **Países Bajos:** *Master of Laws in Advanced Studies in International Children's Rights*, Universidad de Leiden, Leiden; fecha límite para registro: 1 de abril 2016. Para mayor información, véase: <http://en.mastersinleiden.nl/programmes/international-childrens-rights/en/introduction>.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados federales) de los siguientes países su apoyo financiero en la elaboración de este Boletín Mensual: Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

COORDINACION EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITE EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITE DE REDACCION: Cécile Jeannin, Mia Dambach, Jeannette Wöllenstein, Christina Baglietto, Vito Bumbaca. Agradecemos las contribuciones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), CELCIS, Victoria Guerra (Fundación Mi Casa, Chile), Sandrine PEPIT (Agence Française de l'Adoption, Francia).

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez

